

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4558 Bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad, por turno de promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Subinspector de Policía Local en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2026, acordó convocar un proceso de selección, para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plaza de Subinspector/a (EE 2026/4107A), que se regirá por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por turno de promoción interna mediante concurso-oposición, de dos plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, incluidas en la oferta de empleo público de 2025, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 (BORM N.º 296 24-12-2025) y con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo	B (Art. 22 Ley 6/2019)
Escala	Administración Especial - Escala Básica (Art. 22.1.c Ley 6/2019)
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría	Subinspector (Art. 22.2 Ley 6/2019)
N.º de vacantes	2
Oferta Empleo Público	2025
Códigos Plazas	1.10.300.2 / 1.10.300.6

1.2.- El sistema de acceso escogido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la cobertura de estas plazas es el de concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5.b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

1.3.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes que se originen antes del inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público, y ello debido a que la convocatoria de todas las plazas ofertadas conjuntamente permite un uso más eficiente de los recursos de esta entidad local, así como el correcto cumplimiento del plazo para ejecutar la oferta, conforme al

artículo 70 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4.- La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de la Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal; así como, la demás legislación concordante en la materia que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

2.1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento (www.alhamademurcia.es)

2.2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web municipal y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

3.1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la categoría de Agente de Policía Local, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

d) Estar en posesión de la titulación académica exigible para el ingreso en el grupo B de conformidad con el artículo 76 TREBEP: Título de Técnico Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia. En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por éste a través del certificado expedido a este efecto por la administración competente.

- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

f) Cumplir con las condiciones físicas y psíquicas exigibles ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Comprometerse a portar armas, y en su caso, a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se facilitará como ANEXO IV.

j) Presentar la Memoria en los términos indicados en la base novena, apartado C relativo al "Tercer Ejercicio" (en base al artículo 36.2 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias y plazo de presentación.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y bases generales, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por los medios que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Los datos de contacto (domicilio, teléfono y correo electrónico) que figuren en la instancia de participación se considerarán válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad del aspirante la comunicación de cualquier actualización o cambio.

4.4.- Las instancias se cumplimentarán en el modelo oficial (ANEXO I) que se facilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, e irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

c) Permisos de conducción de clase B y A2.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales actualizado.

e) Índice de documentos, según el modelo que se facilitará (ANEXO II), en el que se enumerarán y detallarán los méritos alegados, ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases, y al que habrá de acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados, ordenados y numerados al margen superior derecho. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias.

f) Declaración Responsable (se facilitará modelo ANEXO III), en la que se haga constar que los documentos señalados en las letras a) a e) y los aportados para su valoración en la fase de concurso son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar los originales en caso de resultar seleccionado/a.

g) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas y, en su caso, a utilizarlas, conforme al modelo que se facilitará como ANEXO IV.

h) Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, regulada en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2026 (BORM n.º 300 30-12-2025), cuyo impreso de autoliquidación para el abono deberá descargarse en el siguiente enlace web: <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/> (en Autoliquidación Documentos Generales: Derechos de Examen), siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición. Se aplicará una reducción del 50% para quienes acrediten:

- Discapacidad igual o superior al 33%. Esta situación deberá acreditarse con la resolución o certificado emitido por el organismo competente, con expresión del grado de discapacidad y vigencia.

- Condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación deberá acreditarse con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

i) La Memoria a la que hace referencia la base novena, en su apartado C. Esta memoria podrá presentarse junto con la instancia o dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por registro electrónico o presencial.

4.5.- La presentación de la instancia de participación conlleva la declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

4.6.- Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se acreditarán mediante certificado expedido por la Concejalía de Recursos Humanos, para lo cual habrá de hacerse constar en la instancia de participación que se solicita dicho certificado a tal efecto marcando la casilla correspondiente.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

5.2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

5.3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: La persona titular de la Jefatura del Cuerpo, que podrá actuar como Presidente o Presidenta, salvo que la plaza convocada sea de superior categoría, en cuyo caso deberá intervenir otra persona titular de una Jefatura del Cuerpo de Policía Local de otro municipio de la Región.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

c) Vocales:

1. Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

2. Un/a funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.

3. Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con un grupo de clasificación profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6.2.- La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios/as de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Inspector.

6.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

6.4.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Alcaldía. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

6.7.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

7.1.- El sistema selectivo escogido para la cobertura de las plazas convocadas es el concurso-oposición, por promoción interna, en base a los artículos 33.5 letra b y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2.- El procedimiento de selección constara de las siguientes fases:

1º) Fase de concurso de méritos.

2º) Fase de oposición.

3º) Curso selectivo de formación.

7.3.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación global serán objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava.- Fase de concurso de méritos.

8.1.- La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 10 puntos de acuerdo con el baremo fijado dentro del apartado 8.4 de estas bases.

8.2.- Los méritos se acreditarán, siempre dentro del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados, conforme al baremo establecido en estas bases. No serán valorados aquellos méritos no documentados, ni justificados de forma fehaciente en el plazo y forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal pueda recabar formalmente de los interesados aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

8.3.- El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente dentro del plazo de presentación de instancias:

8.4.- Baremo. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A. Experiencia Profesional (Máximo 4 puntos).

A.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración local, como Agente de Policía Local (excluida la antigüedad mínima exigida como requisito de acceso), acreditándose mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,25 puntos/mes hasta un máximo de 4 puntos
---	---

No se valorarán las fracciones inferiores al mes.

Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se acreditarán mediante certificado de la Concejalía de Recursos Humanos en los términos indicados en la base cuarta (apartado 4.6).

B. Titulaciones Académicas (Máximo 2 puntos).

B.1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de las que da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior.	1 punto por título hasta un máximo de 2 puntos
---	--

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título o certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 3 puntos).

Se valorarán los cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.
- Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando su contenido se específicamente policial y contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.
- Únicamente se valorarán los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común. La suma de la puntuación obtenida por estos cursos no podrá ser superior a 0,80 puntos.
- Los cursos pertenecientes a las titulaciones académicas y los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- En caso de haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

- En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar en debida forma, su correspondencia en horas.

- Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los curso de duración inferior a 10 horas.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del título, diploma o certificación expedida por la administración, organismo o Institución que hubiere impartido el mismo, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones habrán de contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso
- Denominación del curso
- Materia o contenido del curso
- N.º de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas
- Fecha de realización

Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

C.1.- Cursos de más de 100 horas	0,75 puntos
C.2.- Cursos de entre 81 a 100 horas	0,50 puntos
C.3.- Cursos de entre 61 a 80 horas	0,40 puntos
C.4.- Cursos de entre 41 a 60 horas	0,30 puntos
C.5.- Cursos de entre 21 a 40 horas	0,20 puntos
C.6.- Cursos de entre 11 a 21 horas	0,10 puntos
La puntuación obtenida por cursos relativos a materias transversales (prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común) no podrá ser superior a 0,80 puntos.	

D. Otros méritos (Máximo 1 punto)

D.1.- Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la corporación local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como por las otorgadas por la Administración Regional o Estatal, acreditada mediante aportación de certificación oficial de la Administración concedente.	0,30 puntos por cada una de ellas (hasta un máximo de 1 punto)
--	--

Todos y cada uno de los méritos, medallas, premios y recompensas, tendrán validez cuando hayan sido expedidos por una administración pública, organismo público o avalado por uno de éstos. En caso de empresas u asociaciones privadas, no serán reconocidas.

Novena.- Fase de oposición.

9.1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

9.2.- El orden de actuación de los/las aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «U», conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE N.º 184, de 1 de agosto de 2025). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

9.3.- Las personas aspirantes serán convocadas en único llamamiento.

9.4.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.5.- Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal, procurará garantizar el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, de forma que no conste ningún dato de identificación personal en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente de la persona aspirante a la que fue asignado.

9.6.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

a. Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo de 90 minutos, un tema de carácter general elegido al azar por el Tribunal inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, en presencia de los/as aspirantes, y relacionado con las materias comprendidas en el temario anexo correspondientes al bloque I.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del/de la aspirante y su capacidad de síntesis.

b. Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos a elegir por el/la aspirante de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y materias comprendidas en el temario anexo a esta convocatoria correspondientes al bloque II, bloque III y bloque IV.

Durante el desarrollo de esta prueba, las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados, exclusivamente impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

c. Tercer ejercicio:

Consistirá en una entrevista personal con los/as aspirantes, que versará sobre la memoria presentada, con una duración máxima de sesenta minutos. El Tribunal podrá exigir la lectura de la misma por parte del aspirante.

A este respecto, los/as aspirantes deberán presentar la Memoria con su instancia de participación o, en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La memoria debe ajustarse a los siguientes extremos:

- Debe ser una memoria inédita que verse sobre las "Funciones a desarrollar por un Subinspector en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Alhama de Murcia, y en relación con la problemática específica en el municipio de Alhama de Murcia".

- Extensión máxima de 40 folios en formato "A4", a una cara, interlineado a 1,5 espacios, con márgenes superior e inferior a 2,5 y márgenes izquierda y derecha a 3, usando el tipo de letra "Times New Roman" a un tamaño 12.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

9.7.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio, se califican de 0 a 10 puntos y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para entenderlos superados y poder pasar al siguiente.

La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Décima.- Calificación definitiva del concurso-oposición.

10.1.- La calificación de la fase de oposición, resultante de la suma de los tres ejercicios, se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta operación la calificación definitiva del concurso-oposición. La calificación definitiva determinará el orden de prelación de personas aprobadas. En caso de empate se estará a lo que establece la base siguiente.

Undécima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

11.1.- Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, con indicación del nombre de aquel/aquella aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación definitiva, haya resultado seleccionado/a. En caso de empate en la puntuación definitiva por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Sorteo efectuado en sesión pública.

11.2.- El Tribunal elevará a la Alcaldía las siguientes propuestas:

- Propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo de formación (al que hace referencia la base decimosegunda) a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor calificación definitiva.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido seleccionadas, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombradas en el supuesto de que el/la seleccionado/a falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

11.3.- El/la aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad
- Permisos de conducción de clase B y A2
- Titulación exigida en la convocatoria
- Certificado de carecer de antecedentes penales
- Documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso
- Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas y, en su caso, a utilizarlas.

- Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Inspector de Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas a que hace referencia el Anexo I del Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre.

- Certificación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

11.4.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la seleccionado/a no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, perderá el derecho de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

11.5.- En el caso de que alguno/a de los/as aspirantes seleccionado/as no llegase a ser nombrado/a por alguna de las causas expuestas en el apartado 11.2, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobada a favor de la siguiente persona en puntuación, de conformidad con la propuesta de relación complementaria.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso selectivo de formación.

12.1.- Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por Alcaldía resolución, efectuando el nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en las plazas de Subinspector de Policía Local.

12.2.- Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario/a hay superado, por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación teórico-práctico.

12.3.- Los nombrado/as como funcionario en prácticas deberán realizar la 3.ª fase del procedimiento selectivo, consistente en un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.4.- Durante la realización del curso selectivo el/la aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

12.5.- Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del curso, o a las normas dictadas por el coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa; o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pudiera desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por el coordinador la tribunal calificador, el cual, oído el/la interesado/a, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja en curso selectivo.

12.6.- En caso de que, con anterioridad al inicio del curso selectivo de formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia del opositor, carecer de requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produjere la vacante de la plaza convocada, por parte de la persona aspirante seleccionada, funcionario/a en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta el/la siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidas en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado 11.2 de la base undécima.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

13.1.- El nombramiento como funcionario/as de carrera, en la plaza de Subinspector de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento del curso selectivo de formación teórico-práctico, debiendo ser declarados/as "aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

13.2.- El/la aspirante que no supere el curso selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de Subinspector, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldía.

13.3.- Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto" o aprobado, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionarios/

as de carrera de las personas aspirantes, las cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas. Este nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Incidencias.

14.1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

14.2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Recursos.

15.1.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2.- Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

15.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO – TEMARIO

En el supuesto de que algún tema o epígrafe de los incluidos en el temario sufriera alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a los/as aspirantes el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE I

- Tema 1.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

- Tema 2.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

- Tema 3.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

- Tema 4.- Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claus para una comunicación eficaz.

- Tema 5.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

BLOQUE II

- Tema 6.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias.

- Tema 7.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Régimen y procedimiento sancionador

- Tema 8.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

- Tema 9.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.

- Tema 10.- RD 808/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir.

- Tema 11.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Vehículos Prioritarios. Vehículo – Obstáculo en la Vía. Vehículo de Policía. Limitación de Velocidad. Vehículo lento.

- Tema 12.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Vehículo largo. Distintivo de Nacionalidad Española. Distintivo de Nacionalidad Extranjera. Vehículo Público. Panel de Cargas que sobresalen.

- Tema 13.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Transporte Escolar. Transporte de Mercancías Peligrosas. Placa de Ensayo o Investigación. Conductor Novel. Aprendizaje de la conducción.

- Tema 14.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Minusválido. Dispositivo de preseñalización de peligro. Alumbrado de indicador de <<libre>. Alumbrado de Taxímetro. Distintivo de Inspección Técnica Periódica del Vehículo.

- Tema 15.- RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Cartel de avisador de acompañamiento de vehículo especial o de vehículos en régimen de transporte especial. Cartel avisador de acompañamiento de ciclista. Distintivo de vehículo de transporte de mercancías peligrosas. Vehículo de servicio de auxilio en vías públicas.

BLOQUE III

- Tema 16.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Principales aspectos. Infracciones.

- Tema 17.- Ley 4/2015, de 27 de abril, Estatuto de las víctimas de delito.

- Tema 18.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Detención de menores

- Tema 19.- Los delitos, conceptos y clases.

- Tema 20.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

- Tema 21.- Personas criminalmente responsables.

- Tema 22.- Grados de ejecución del delito.

- Tema 23.- Grados de ejecución del delito.

- Tema 24.- Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas.

- Tema 25.- Delitos contra la integridad corporal.

- Tema 26.- Nueva regulación de los delitos de homicidio y lesiones imprudentes relacionados con la seguridad vial.

- Tema 26.- Delitos contra la libertad, detenciones ilegales y secuestros.

- Tema 27.- Delitos contra la seguridad vial.

- Tema 28.- El nuevo delito de abandono del lugar del accidente. Principales diferencias con el delito de omisión del deber de socorro.

- Tema 29.- Delitos de usurpación y de allanamiento de morada.

- Tema 30.- Delitos de falsedad documental.

- Tema 31.- Delitos contra la libertad sexual, agresión, abuso y acoso sexual.

- Tema 32.- Delitos contra la administración pública: Prevaricación, abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

- Tema 33.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos

- Tema 34.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y la fauna.

- Tema 35.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento de Habeas Corpus.

- Tema 36.- Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

- Tema 37.- La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación.

- Tema 38.- Entrada y registro en un lugar cerrado.

- Tema 39.- El derecho defensa. La asistencia de abogado. Tratamiento de presos y detenidos.

- Tema 40.- Asistencia de abogado en delitos leves. Especial estudio del artículo 967 de la LECrim.

BLOQUE IV

- Tema 41.- Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

- Tema 42.- Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

- Tema 43.- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores.

- Tema 44.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Normativa aplicable, actuaciones, documentación en materia de extranjería.

- Tema 45.- Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión.

- Tema 46.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, normativa vigente, legítima defensa y cumplimiento del deber.

- Tema 47.- Régimen disciplinario recogido en la LEY 6/2019, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

- Tema 48.- Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Principales aspectos.

- Tema 49.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta. Principios éticos.

- Tema 50.- Apertura de expedientes disciplinarios a subordinados: procedencia y cauces legales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Alhama de Murcia, a 13 de agosto de 2026.—La Alcaldesa por sustitución, (Resolución n.º 2026003438), Leticia Pareja Argullo.